

D. JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de junio de dos mil veinte**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<12.- Modificación de créditos núm. 13/2020, del Presupuesto del vigente ejercicio, de bajas por anulación de créditos.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2020, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen:

<<URGENCIA 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 13/2020, DEL PRESUPUESTO DEL VIGENTE EJERCICIO DE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS.

Previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y con los votos a favor de todos los miembros presentes, superado por tanto, el quórum de la mayoría absoluta requerido a este efecto por los artículos 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 138 del propio Reglamento, esta Comisión Informativa conoce y dictamina sobre el siguiente asunto no incluido previamente en el orden del día de esta sesión.

La Sra. Presidenta expone la Memoria-Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

“La crisis provocada por la Covid 19 no solo está teniendo repercusiones a nivel sanitario, sino que también deja efectos económicos y sociales afectando a la actividad productiva, comercial e industrial de nuestra localidad.

El pasado 31 de marzo el Pleno de la Corporación Municipal tomó conocimiento del Plan Especial de Emergencia Social y Económica que contempla una serie de medidas tendentes a paliar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria originada por la COVID-19. Dicho Plan se estructura en torno a cuatro líneas o bloques de medidas:

- 1.- Medidas orientadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social.
- 2.- Apoyo a red de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter asistencial.
- 3.- Medidas fiscales. Plan tributario de carácter extraordinario.
- 4.- Apoyo al comercio local y a trabajadores autónomos de otros sectores.

A lo largo de las últimas semanas se han ido acometiendo tareas diversas a fin de dar cumplida respuesta a las iniciativas del propio plan en cada una de sus líneas de trabajo, por lo en el Pleno, en los últimos meses, ha iniciado expedientes de modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales para este ejercicio 2020, acordando bonificaciones, exenciones y suspensiones en los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de Autotaxis
- Tasa por derechos de examen.
- Tasa por ocupación de la vía pública con anuncios publicitarios.
- Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y sillas.



- Tasas por ocupación de la vía pública con puestos y barracas.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.
- Ordenanza de viveros de empresas.
- Precio público por entrada a espectáculos públicos.

Por el funcionario jefe de sección de tributos e ingresos se ha emitido informe estimando el importe económico que supone lo acordado respecto de dichos ingresos.

A la vista del mismo, se propone, adoptar acuerdo de reducción de gastos, para compensar la disminución de ingresos que producirán las bonificaciones exenciones y suspensiones de las ordenanzas fiscales aprobadas, acordando la baja de parte de los créditos destinados a gasto de personal, en razón al número de plazas vacantes que existen en el presupuesto y el período transcurrido del ejercicio sin que las mismas se cubran, con objeto de que no se dispongan esos créditos para otro tipo de gastos y equilibrar así en lo posible la disminución del presupuesto por reducción de algunos de sus ingresos previstos.

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone pues:

A) Aprobar el expediente de modificación de crédito núm. **13/2020**, de bajas por anulación, de conformidad con los arts. 34-G, 50 y 51 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, y Base 12ª de las de ejecución del Presupuesto, según el siguiente resumen:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
152.1300.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Seguridad	2.032,73 €
152.1300.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Seguridad	12.071,46 €
152.1300.121.00	C.Destino funcionarios.-Seguridad	8.070,73 €
152.1300.121.01	C.Específico funcionarios.-Seguridad	24.019,17 €
152.1500.120.00	Sueldo funcionarios A1.-Infraestructuras	2.504,20 €
152.1500.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Infraestructuras	1.686,53 €
152.1500.120.05	Sueldo funcionarios E.-Infraestructuras	1.310,10 €
152.1500.121.00	C.Destino funcionarios.-Infraestructuras	3.475,44 €
152.1500.121.01	C.Específico funcionarios.-Infraestructuras	5.235,39 €
152.1510.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Urbanismo	2.202,04 €
152.1510.121.00	C.Destino funcionarios.-Urbanismo	1.305,20 €
152.1510.121.01	C.Específico funcionarios.-Urbanismo	2.066,58 €
152.1710.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Parques y Jardines	1.429,54 €
152.1710.121.00	C.Destino funcionarios.-Parques y Jardines	943,05 €
152.1710.121.01	C.Específico funcionarios.-Parques y Jardines	1.349,46 €
152.2412.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Desarrollo Local	1.623,95 €
152.2412.121.00	C.Destino funcionarios.-Desarrollo Local	1.071,30 €
152.2412.121.01	C.Específico funcionarios.-Desarrollo Local	1.502,42 €
152.3243.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Parque Infantil Tráfico	1.816,26 €
152.3243.121.00	C.Destino funcionarios.-Parque Infantil Tráfico	1.131,11 €

Código seguro de verificación (CSV):

7B05 6981 3761 6696 3F51



7B056981376166963F51

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 1/7/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 2/7/2020

152.3243.121.01	C.Específico funcionarios.-Parque Infantil Tráfico	1.844,36 €
152.3322.120.01	Sueldo funcionarios A2.- Archivo	2.371,43 €
152.3322.121.00	C.Destino funcionarios.- Archivo	1.405,61 €
152.3322.121.01	C.Específico funcionarios.- Archivo	1.976,39 €
152.9200.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Admón. General	3.219,05 €
152.9200.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Admón. General	3.891,11 €
152.9200.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Admón. General	3.297,87 €
152.9200.120.05	Sueldo funcionarios E.-Admón. General	1.410,88 €
152.9200.121.00	C.Destino funcionarios.- Admón. General	6.353,88 €
152.9200.121.01	C.Específico funcionarios.- Admón. General	10.106,39 €
152.9250.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Atención Ciudadano	3.495,63 €
152.9250.120.05	Sueldo funcionarios E.-Atención Ciudadano	1.410,88 €
152.9250.121.00	C.Destino funcionarios.-Atención Ciudadano	2.991,84 €
152.9250.121.01	C.Específico funcionarios.-Atención Ciudadano	5.423,75 €
152.1531.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Vías Públicas.	1.429,54 €
152.1531.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Vías Públicas	2.247,76 €
152.1630.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Limpieza Viaria	1.429,54 €
152.1630.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Limpieza Viaria	2.247,76 €
152.1640.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Cementerio	1.429,54 €
152.1640.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Cementerio	2.459,00 €
152.1710.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Parques y Jardines	5.718,15 €
152.1710.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Parques y Jardines	9.034,81 €
152.9200.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Admón. General	1.163,75 €
152.9200.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Admón. General	2.794,46 €
TOTAL.....		156.000,00 €

B) De conformidad con la Base 12ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, el expediente de Bajas es inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite tras su aprobación por el Pleno de la Entidad Local.”

Consta en el expediente la oportuna providencia de Alcaldía, así como informe de Intervención que cita textualmente:

“La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2020 núm. 13/2020 bajas por anulación de créditos, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

Arts. 34, 50 y 51 del R.D. 500/90, de 20 de Abril,y Base 12ª de las de ejecución del Presupuesto. De conformidad con la Base 12ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, el expediente de Bajas es inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite tras su aprobación por el Pleno de la Entidad Local.



Comprobada la necesidad de reducir crédito en los estados de gastos del presupuesto para restablecer la necesaria estabilidad presupuestaria tras los acuerdos adoptados de bonificaciones en tributos, que producirán la reducción de ingresos en las correlativas aplicaciones presupuestarias.

Examinadas las aplicaciones presupuestarias cuyas bajas se proponen, esta intervención no ve obstáculo a la tramitación del expediente, por cuanto las partidas son reducibles sin perturbación de los servicios a que afectan.”

Consta igualmente en el expediente informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre:

“PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena
- Fundación para el desarrollo de los pueblos de José Mº El Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)
- Fundación Ciudades Medias

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)



Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso (21.1 R.L.E.P).

Procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención del entidad local en la forma establecida sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit.

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 que se propone cumple las previsiones del art. 15 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria por suponer una modificación del Presupuesto consolidado de los Entes incluidos en el Art. 4.1 del R.D. que mejora la diferencia ingresos-gastos de capítulos de operaciones no financieras, al causar bajas de crédito sin detrimento de los ingresos presupuestados.”

Explica la Sra. Concejala de Hacienda que este expediente, es consecuencia de los ingresos que se van a dejar de recaudar a raíz de las bonificaciones aprobadas recientemente, y explica que la disminución se valoró en su momento, si bien como consecuencia de la suspensión de la ordenanza de mesas y sillas va a variar un poco.

Advierte la Sra. Interventora que no está en el expediente pero se incorporará si va al Pleno el asunto, un informe de Gestión de Tributos, que calcula la estimación de minoración de ingresos, ordenanza por ordenanza.

Pregunta el Sr. Hidalgo Sirvent si estos 156.000 euros corresponderían a una tercera fase el Plan Especial de Emergencia por el COVID-19. Responde la Sra. Burgos Henares, que no, que es simplemente por la reducción que va a haber de ingresos en todas las tasas.

El Sr. Villa Luque aclara que el Plan tenía una cuarta línea de actuaciones, de carácter tributario, donde se encuadrarían todas las modificaciones que se vienen efectuando de ordenanzas fiscales.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por ocho votos a favor (de los cinco miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de VOX), y tres abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular), acuerda emitir **DICTAMEN proponiendo al Pleno** de la Corporación:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito núm. **13/2020**, de bajas por anulación, de conformidad con los arts. 34-G, 50 y 51 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, y Base 12ª de las de ejecución del Presupuesto, según el siguiente resumen:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.1300.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Seguridad	2.032,73 €
152.1300.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Seguridad	12.071,46 €



152.1300.121.00	C.Destino funcionarios.-Seguridad	8.070,73 €
152.1300.121.01	C.Específico funcionarios.-Seguridad	24.019,17 €
152.1500.120.00	Sueldo funcionarios A1.-Infraestructuras	2.504,20 €
152.1500.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Infraestructuras	1.686,53 €
152.1500.120.05	Sueldo funcionarios E.-Infraestructuras	1.310,10 €
152.1500.121.00	C.Destino funcionarios.-Infraestructuras	3.475,44 €
152.1500.121.01	C.Específico funcionarios.-Infraestructuras	5.235,39 €
152.1510.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Urbanismo	2.202,04 €
152.1510.121.00	C.Destino funcionarios.-Urbanismo	1.305,20 €
152.1510.121.01	C.Específico funcionarios.-Urbanismo	2.066,58 €
152.1710.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Parques y Jardines	1.429,54 €
152.1710.121.00	C.Destino funcionarios.-Parques y Jardines	943,05 €
152.1710.121.01	C.Específico funcionarios.-Parques y Jardines	1.349,46 €
152.2412.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Desarrollo Local	1.623,95 €
152.2412.121.00	C.Destino funcionarios.-Desarrollo Local	1.071,30 €
152.2412.121.01	C.Específico funcionarios.-Desarrollo Local	1.502,42 €
152.3243.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Parque Infantil Tráfico	1.816,26 €
152.3243.121.00	C.Destino funcionarios.-Parque Infantil Tráfico	1.131,11 €
152.3243.121.01	C.Específico funcionarios.-Parque Infantil Tráfico	1.844,36 €
152.3322.120.01	Sueldo funcionarios A2.- Archivo	2.371,43 €
152.3322.121.00	C.Destino funcionarios.- Archivo	1.405,61 €
152.3322.121.01	C.Específico funcionarios.- Archivo	1.976,39 €
152.9200.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Admón. General	3.219,05 €
152.9200.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Admón. General	3.891,11 €
152.9200.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Admón. General	3.297,87 €
152.9200.120.05	Sueldo funcionarios E.-Admón. General	1.410,88 €
152.9200.121.00	C.Destino funcionarios.- Admón. General	6.353,88 €
152.9200.121.01	C.Específico funcionarios.- Admón. General	10.106,39 €
152.9250.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Atención Ciudadano	3.495,63 €
152.9250.120.05	Sueldo funcionarios E.-Atención Ciudadano	1.410,88 €
152.9250.121.00	C.Destino funcionarios.-Atención Ciudadano	2.991,84 €
152.9250.121.01	C.Específico funcionarios.-Atención Ciudadano	5.423,75 €
152.1531.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Vías Públicas.	1.429,54 €
152.1531.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Vías Públicas	2.247,76 €
152.1630.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Limpieza Viaria	1.429,54 €
152.1630.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Limpieza Viaria	2.247,76 €
152.1640.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Cementerio	1.429,54 €
152.1640.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Cementerio	2.459,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



7B05 6981 3761 6696 3F51

7B056981376166963F51

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 1/7/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 2/7/2020

152.1710.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Parques y Jardines	5.718,15 €
152.1710.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Parques y Jardines	9.034,81 €
152.9200.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Admón. General	1.163,75 €
152.9200.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Admón. General	2.794,46 €
TOTAL.....		156.000,00 €

Segundo.- De conformidad con la Base 12ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, el expediente de Bajas es inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite tras su aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

El **Pleno**, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs, VOX e IU-A, y seis abstenciones de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito núm. **13/2020**, de bajas por anulación, de conformidad con los arts. 34-G, 50 y 51 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, y Base 12ª de las de ejecución del Presupuesto, según el siguiente resumen:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.1300.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Seguridad	2.032,73 €
152.1300.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Seguridad	12.071,46 €
152.1300.121.00	C.Destino funcionarios.-Seguridad	8.070,73 €
152.1300.121.01	C.Específico funcionarios.-Seguridad	24.019,17 €
152.1500.120.00	Sueldo funcionarios A1.-Infraestructuras	2.504,20 €
152.1500.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Infraestructuras	1.686,53 €
152.1500.120.05	Sueldo funcionarios E.-Infraestructuras	1.310,10 €
152.1500.121.00	C.Destino funcionarios.-Infraestructuras	3.475,44 €
152.1500.121.01	C.Específico funcionarios.-Infraestructuras	5.235,39 €
152.1510.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Urbanismo	2.202,04 €
152.1510.121.00	C.Destino funcionarios.-Urbanismo	1.305,20 €
152.1510.121.01	C.Específico funcionarios.-Urbanismo	2.066,58 €
152.1710.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Parques y Jardines	1.429,54 €
152.1710.121.00	C.Destino funcionarios.-Parques y Jardines	943,05 €
152.1710.121.01	C.Específico funcionarios.-Parques y Jardines	1.349,46 €
152.2412.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Desarrollo Local	1.623,95 €
152.2412.121.00	C.Destino funcionarios.-Desarrollo Local	1.071,30 €
152.2412.121.01	C.Específico funcionarios.-Desarrollo Local	1.502,42 €
152.3243.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Parque Infantil Tráfico	1.816,26 €
152.3243.121.00	C.Destino funcionarios.-Parque Infantil Tráfico	1.131,11 €
152.3243.121.01	C.Específico funcionarios.-Parque Infantil Tráfico	1.844,36 €
152.3322.120.01	Sueldo funcionarios A2.- Archivo	2.371,43 €



152.3322.121.00	C.Destino funcionarios.- Archivo	1.405,61 €
152.3322.121.01	C.Específico funcionarios.- Archivo	1.976,39 €
152.9200.120.01	Sueldo funcionarios A2.-Admón. General	3.219,05 €
152.9200.120.03	Sueldo funcionarios C1.-Admón. General	3.891,11 €
152.9200.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Admón. General	3.297,87 €
152.9200.120.05	Sueldo funcionarios E.-Admón. General	1.410,88 €
152.9200.121.00	C.Destino funcionarios.- Admón. General	6.353,88 €
152.9200.121.01	C.Específico funcionarios.- Admón. General	10.106,39 €
152.9250.120.04	Sueldo funcionarios C2.-Atención Ciudadano	3.495,63 €
152.9250.120.05	Sueldo funcionarios E.-Atención Ciudadano	1.410,88 €
152.9250.121.00	C.Destino funcionarios.-Atención Ciudadano	2.991,84 €
152.9250.121.01	C.Específico funcionarios.-Atención Ciudadano	5.423,75 €
152.1531.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Vías Públicas.	1.429,54 €
152.1531.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Vías Públicas	2.247,76 €
152.1630.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Limpieza Viaria	1.429,54 €
152.1630.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Limpieza Viaria	2.247,76 €
152.1640.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Cementerio	1.429,54 €
152.1640.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Cementerio	2.459,00 €
152.1710.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Parques y Jardines	5.718,15 €
152.1710.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Parques y Jardines	9.034,81 €
152.9200.130.00	Retrib. Básicas P.Laboral.-Admón. General	1.163,75 €
152.9200.130.02	Retrib.Complem. P.Laboral.-Admón. General	2.794,46 €
TOTAL.....		156.000,00 €

Segundo.- De conformidad con la Base 12ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, el expediente de Bajas es inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite tras su aprobación por el Pleno de la Entidad Local.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES,
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



7B05 6981 3761 6696 3F51

7B056981376166963F51

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 1/7/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 2/7/2020